



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 844- R-2024
PIURA, 04 de noviembre 2024



VISTO

El Expediente N° 000242-0002-23-5, del 14.Nov.2023, que presenta el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma-Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 678-VRI-UNP-2023, del 14.Nov.2023, Oficio N° 1692-2023-OCAJ-UNP, del 30.Nov.2023, Oficio N° 844-VRI-UNP-2024, del 18.Set.2024, Oficio N° 2042-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024, Oficio N° 2500-2024/R-UNP, del 22.Oct.2024; y



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";



Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);



Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;



Que, con Oficio N° 678-VRI-UNP-2023, del 14.Nov.2023, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma-Vicerrector de Investigación, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar el **acuerdo del Consejo de Coordinación de Investigación**, la misma que se instaló el 07.Nov.2023, en atención al Art. 19 del Reglamento General de Investigación, quién está integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, el Jefe de la Oficina Central de Investigación y los Directores de las Unidades de Investigación de todas las Facultades y de la Escuela de Posgrado, tomando el siguiente acuerdo:

CONSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN.

MIEMBROS TITULARES

Dra. Ana Cristina Mena Rivas	Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
Dr. Julio Piscocoya Arbañil	Director de la Unidad de Investigación de Ciencias de la Salud
Dr. Miguel Ángel Galecio Julca	Director de la Unidad de Investigación de Agronomía.
Dr. Joaquín Tantaleán Odar	Director de la Unidad de Investigación de Zootecnia.
Mg. Carlos Javier Silva Castillo	Director de la Unidad de Investigación de Civil.
Dr. Juan Tume Ruiz	Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera
Blg. Armando Ugaz Cherez	Docente de la Facultad de Ciencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 844- R-2024
PIURA, 04 de noviembre 2024



MIEMBROS SUPLENTES

Abg. Santiago Herrera Navarro	Docente Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Ing. Alfredo Fernández Reyes	Docente Facultad de Ingeniería de Minas
Ing. Marcos Victorino Quiroz Calderón	Docente de la Facultad de Ciencias
Mg. Carmen Zulema Quito Rodríguez	docente de la Facultad de Ingeniería Industrial
Arq. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez	Docente de la Facultad de Arquitectura
Dra. Eda Lescano Alban	Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud



Que, con mediante Oficio N° 1692-2023-OCAJ-UNP, del 30.Nov.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual lo siguiente: “ (...) Que el Art. 19 del Reglamento General de Investigación de la UNP, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0306-CU-2018, prevé respecto de la conformación del Consejo de Coordinación de Investigación, lo siguiente:

Artículo 19°. Conformación del Consejo de Coordinación de Investigación

El Consejo de Coordinación de Investigación está integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, el Jefe de la Oficina Central de Investigación y los Directores de las Unidades de Investigación de todas las Facultades y de la Escuela de Posgrado. Se reunirá y sesionará cuando el Vicerrector de Investigación lo convoque.

Asimismo, el art. 28 del citado cuerpo legal, establece:

Artículo 28. Conformación del Comité de Ética

El Comité de Ética está conformado por un máximo de cinco (05) miembros, docentes ordinarios con categoría de profesor principal o asociado con grado de Doctor, con reconocida solvencia ética y moral en su desarrollo personal y profesional.

Los miembros que lo conforman son designados por el Vicerrector de investigación dependen de este y son ratificados Resolución Rectoral.

En virtud de ello se tiene que, tal como lo regula el art. 28 del Reglamento en mención, el Comité de Ética debe estar conformado por un máximo de cinco (05) miembros, y en el acuerdo del Consejo de Coordinación de Investigación se llegó al acuerdo de conformar el Comité de Ética en Investigación con siete (07) miembros titulares y seis (06) miembros suplentes, es decir, se está superando el número regulado en el art. 28 (cinco (05) miembros), asimismo, se debe tener en consideración que tales miembros deben ser docentes ordinarios con categoría de profesor principal o asociado con grado de Doctor, con reconocida solvencia ética y moral en su desarrollo personal y profesional, tal como lo establece el dispositivo legal antes indicado.

Por lo expuesto, deriva el citado expediente al Despacho del Vicerrectorado de Investigación, a fin de que subsane lo advertido o en todo caso remita sus descargos, a fin de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 844-VRI-UNP-2024, del 18.Set.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma- Vicerrector de Investigación, se dirige a la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de hacer llegar la conformación del Comité de Ética, como sigue:

MIEMBROS TITULARES

Dra. Ana Cristina Mena Rivas	Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
Dr. Julio Alberto Piscocoya Arbañil	Director de la Unidad de Investigación de Ciencias de la Salud
Dr. Miguel Ángel Galecio Julca	Director de la Unidad de Investigación de Agronomía.
Dr. Joaquín Martín Tantaleán Odar	Director de la Unidad de Investigación de Zootecnia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 844- R-2024
PIURA, 04 de noviembre 2024



Asimismo, señala que los docentes designados para conformación del Comité de Ética, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 28 del Reglamento General de Investigación, que a letra dice: "El Comité de Ética está conformado por un máximo de cinco (05) miembros, docentes ordinarios con categoría de profesor principal o asociado con grado de Doctor, con reconocida solvencia ética y moral en su desarrollo personal y profesional. Los miembros que lo conforman son designados por el Vicerrector de Investigación, dependen de éste y son ratificados con Resolución Rectoral."



Que, a través del Oficio N° 2042-OCAJ-UNP, del 09.Oct.2024, Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que "(...) teniendo en cuenta que se han subsanado las observaciones advertidas a través del Oficio N°844-VRI-UNP-2024 del 18.Set.2024, corresponde que se proceda a emitir la Resolución Rectoral respectiva sobre la constitución del comité de ética en investigación en virtud de lo dispuesto en el Art.28° del Reglamento General de Investigación de la UNP";

Que, con Oficio N° 2500-2024/R-UNP, del 22.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General emitir la Resolución Rectoral, sobre la Constitución del Comité de Ética en Investigación;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";



Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, de la Universidad Nacional de Piura, según lo establecido en el Art. 28° del Reglamento General de Investigación, el mismo que estará integrado por los siguientes Miembros:

MIEMBROS TITULARES	
DRA. ANA CRISTINA MENA RIVAS	Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
DR. JULIO ALBERTO PISCOYA ARBAÑIL	Director de la Unidad de Investigación de Ciencias de la Salud





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 844- R-2024
PIURA, 04 de noviembre 2024**

DR. MIGUEL ÁNGEL GALECIO JULCA	Director de la Unidad de Investigación de Agronomía.
DR. JOAQUÍN MARTÍN TANTALEÁN ODAR	Director de la Unidad de Investigación de Zootecnia.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FCC, FA, FAC. ZOOT. ARCHIVO (2)
10 copias / VAGV/kmt



 **Abg. Vanessa Arline Giron Viera**
SECRETARIA GENERAL



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)